



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

AVISO

ACTA FIJACIÓN RESOLUCIÓN NO. 002 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2017

El día 25 de Agosto de 2017, siendo las 8:00 a.m., en las instalaciones de la Registraduría Municipal de NOCAIMA - CUNDINAMARCA, ubicada en la Carrera 4 No. 6-36 el Registrador Municipal de NOCAIMA - CUNDINAMARCA, procede a FIJAR en las instalaciones de la Registraduría Municipal de Nocaima y en la Alcaldía Municipal de Nocaima ubicada en la carrera 6 No. 6-41 la Resolución No. 002 de 9 de Agosto de 2017 *"Por la cual se sanciona a los Jurados de Votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron en las Elecciones de Plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, realizadas el día 02 de Octubre de 2016 en Nocaima- Cundinamarca"*.

Referencia: Resolución No. 002 de 9 de agosto de 2017 por el Registrador Municipal del Estado Civil de Nocaima - Cundinamarca.

Interesado (S): ACOSTA ALBARRACIN MARIA CLAUDIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52252801

El suscrito Registrador Municipal del Estado Civil de Nocaima Cundinamarca, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente **AVISO** la resolución No. 002 expedida el 9 de Agosto de 2017 por el Registrador Municipal del Estado Civil de Nocaima - Cundinamarca.

La precitada resolución en su parte resolutive señala:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR con multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente para el año 2016, equivalente a **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C (\$ 689.455.00)**., a cada ciudadano relacionado a continuación, quienes no se presentaron a ejercer sus funciones como jurados de votación o las abandonaron, en las Elecciones de Plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, realizadas el día 02 de Octubre de 2016 en Nocaima - Cundinamarca:

No.	Cédula	Apellidos y Nombres
1	52252801	ACOSTA ALBARRACIN MARIA CLAUDIA

Registraduría Municipal de Nocaima Cundinamarca
Dirección Carrera 4 No. 6-36 Teléfonos 8451058 Ciudad Nocaima- www.registraduria.gov.co

Ye

Total jurados de votación sancionados que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron: **UNO (1)**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia por fijación en lista según lo ordena el artículo 107 del Código Electoral Colombiano y sùrtase la notificación a cada uno de los sancionados de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Delegación Departamental de Cundinamarca, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La multa impuesta como sanción en la presente Resolución ingresará al Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde a lo establecido en el literal B del artículo 60 del Decreto 2241 de 1986.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley acorde con el artículo 109 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral Colombiano).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


YANCE EDGARDO SANTISTEBAN PEDRAZA
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
NOCAIMA CUNDINAMARCA